



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0006 - 2022- GORE-ICA/SGRH

Ica, 24 ENE 2022

Visto, la Resolución Subgerencial N° ~~204-2021~~ GORE-ICA/SGRH, de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante la cual se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 08 de enero del año 2022, al Servidor de Carrera Juan Alberto Meza Albinagorta, en el Cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres - Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, razón por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos le reconoce de oficio el pago de sus beneficios sociales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional y vacaciones truncas; Informe N° 223-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos y/o planilla de pagos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. El mismo que es de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos de personal del Sector Público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;

Que, en el artículo 4° numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que uno de los ingresos por condiciones especiales es la Compensación por Tiempo de Servicios, cuya CTS que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, en ese sentido, podemos concluir que el cálculo del beneficio remunerativo de la compensación por tiempo de servicios – CTS, según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se debe realizar en base al cien por ciento (100%) del MUC, teniendo en cuenta el nivel remunerativo al momento del cese, concepto de pago sobre el cual se determinará el cálculo de uno de los ingresos por condiciones especiales - Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, a partir de la dación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y en aplicación al mencionado Decreto de Urgencia, se considera que son ingresos por condiciones especiales, entre otros los siguientes:

1. Compensación vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga:
 - a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.
 - b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones.





Que, en principio, corresponde señalar que en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, está establecido que el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional;

Que, asimismo, en el artículo 4° numerales 4.1 y 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones truncas; en ambos casos viene a ser la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso; la diferencia en la Compensación vacacional es cuando no se hace uso del goce físico de sus vacaciones y la compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. En tanto que la Compensación por vacaciones truncas, es la compensación económica que se otorga antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Ambas compensaciones económicas se encuentran afectas a cargas sociales;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 264-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 15 de diciembre de 2021, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 08 de enero del año 2022, al servidor nombrado Juan Alberto Meza Albinagorta, en el Cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres - Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica; acción que se cumplió de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, teniendo en cuenta la Resolución Subgerencial N° 264-2021-GORE-ICA/SGRH, se procede de oficio a reconocerle al Ing. Juan Alberto Meza Albinagorta servidor de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres - Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, el pago de sus beneficios sociales tales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional, vacaciones truncas, que por Ley le corresponde;

Que, visto el Informe Escalonario N° 017-2021-SGRH-JMNV, de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se acredita que el servidor Juan Alberto Meza Albinagorta, nació el 07 de enero del año 1952, determinándose que el servidor en mención cumplirá 70 años de edad el 07 de enero del año 2022, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al mencionado servidor con efectividad a partir del 08 de enero de 2022, en el Cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres - Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se acredita que el servidor en referencia, a la fecha de haber cumplido 70 años de edad, ha acumulado Treinta cinco (35) años, once (11) meses y siete (07) días de servicios prestados a la Administración Pública, (tiempo de servicios que tomó el responsable de Escalafón de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos teniendo como referencia la Resolución Subgerencial N° 040-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 31 de marzo del 2016, mediante la cual se resuelve reconocer a favor del servidor Meza Albinagorta Juan Alberto, cargo Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPB, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, Treinta (30) Años y un (01) Mes de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 28 de febrero del 2016); servidor que se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el mismo Informe Escalonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes al trabajador Juan Alberto Meza Albinagorta, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 01/07/2019 al 30/06/2020; igualmente, tiene 30 días más de compensación vacacional correspondiente al periodo del 01/07/2020 al 30/06/2021, de la misma forma, tiene





pendiente 06 meses y 07 días de vacaciones trucas correspondientes al periodo del 01/07/2021 al 07/01/2021; de igual manera, en dicho Informe Escalafonario se precisan los documentos que a continuación se señalan en los considerandos del 12 al 18 de la presente resolución;

Que, mediante Oficio Circular N° 513-82-CORDEICA-UAD, de fecha 25 de octubre de 1982, se resuelve aprobar en vía de regularización los servicios en condición de contratados al personal Juan Alberto Meza Albinagorta en el cargo de Ingeniero I, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 1982;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 278-89-CORDEICA-PC, se resuelve nombrar a partir del 28 de agosto de 1989, al servidor Juan Alberto Meza Albinagorta, en el cargo Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2011-GORE-ICA/OAPH, de fecha 25 de marzo del 2011, se resuelve reconocer a favor del servidor Meza Albinagorta Juan Alberto, en el cargo Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPB de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, Veinticinco (25) Años y un (01) Mes de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 28 de febrero del 2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 040-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 31 de marzo del 2016, se resuelve reconocer a favor del servidor Meza Albinagorta Juan Alberto, en el cargo Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPB de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, Treinta (30) Años y un (01) Mes de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 28 de febrero del 2016;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios del servidor Juan Alberto Meza Albinagorta acorde al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF; quien a un día antes a la fecha de su cese y fecha en que cumplirá 70 años 07 de enero del año 2022, ha acumulado Treinta cinco (35) años, once (11) meses y siete (07) días de servicios prestados a la Administración Pública, ejerciendo el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPB; a efecto de ello le corresponde percibir al indicado profesional la cantidad de Veinticuatro mil doscientos ocho con 35/100 soles (S/. 24,208.35), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, asimismo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, teniendo en cuenta que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones trucas, ha efectuado la liquidación de compensación vacacional, cuya compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente el servidor público, de igual manera lo correspondiente a vacaciones trucas, cuyo cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; correspondiéndole percibir al Ing. Juan Alberto Meza Albinagorta, por el concepto de compensación vacacional y vacaciones trucas la cantidad de Seiscientos cincuenta con 76/100 soles (S/.650.76), a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de Cincuenta y ocho con 56/100 soles (S/. 58.56), correspondiente al 9% del monto de S/. 650.76 (S/. 650.76 x 9% = 58.56) por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud;

Que, el monto total de los beneficios asciende a la suma de Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con 11/100 soles (S/. 24,859.11), de los cuales la suma de Veinticuatro mil doscientos ocho con 35/100 soles (S/. 24,208.35) corresponde a compensación por tiempo de servicios; y el monto de Seiscientos cincuenta con 76/100 soles (S/.650.76) concierne al concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Trucas;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0009 y Memorando N° 011-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.19.21 y 2.1.1.9.3.3, para atender el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación vacacional y Compensación por vacaciones trucas a favor del Ing. Juan Alberto Meza Albinagorta; disponibilidad





presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto que dicta las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer a favor del Ing. **Juan Alberto Meza Albinagorta**, trabajador nombrado de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres - Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Veinticuatro mil doscientos ocho con 35/100 soles (S/. 24,208.35)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS					
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	TIEMPO DE SERVICIOS	100% DEL MUC POR TIEMPO LABORADO	GRUPO OCUPACIONAL, NIVEL REMUNERATIVO	CTS QUE DEBE PERCIBIR	
673.65	35 AÑOS	23,577.75	PROFESIONAL, SPB	S/. 24,208.35	
673.65	11 MESES	617.51	PROFESIONAL, SPB		
673.65	07 DIAS	13.09	PROFESIONAL, SPB		
		24,208.35			
TOTAL A PERCIBIR POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 24,208.35					

$673.65 \times 35 \text{ años} = 23,577.75$
 $673.65/12 = 56.13 \times 11 \text{ meses} = 617.51$
 $673.65/360 = 1.87 \times 07 \text{ días} = 13.09$

Total Compensación por tiempo de servicios S/. 24,208.35

Total Compensación por Tiempo de Servicios a percibir: Veinticuatro mil doscientos ocho con 35/100 soles (S/. 24,208.35).



Artículo 2°.- Reconocer la cantidad **Seiscientos cincuenta con 76/100 soles (S/.650.76)**, por concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a favor del Ing. **Juan Alberto Meza Albinagorta**, quien ocupó el Cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPB, en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres - Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:



LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS					
PERIODO	MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) Y BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)	PENDIENTE COMPENSACIÓN VACACIONAL	MONTO COMPENSACIÓN VACACIONAL (MUC Y BET MENSUAL)	PENDIENTE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	IMPORTE VACACIONES TRUNCAS (PROPORCIÓN DEL MONTO MENSUAL MUC Y BET, MESES Y DÍAS LABORADOS)
01/07/2019 al 30/06/2020		30 días	S/. 79.04		
01/07/2020 al 30/06/2021		30 días	S/. 79.04		
01/07/2021 al 07/01/2021	S/. 673.65 S/. 274.83 ----- S/. 948.48			06 meses y 07 días	S/. 474.24 S/. 18.44
TOTAL:			S/. 158.08		S/. 492.68

$948.48/360 = 2.63 \times 30 \text{ días} = 79.04$
 $948.48/360 = 2.63 \times 30 \text{ días} = 79.04$
 $948.48/12 = 79.04 \times 06 \text{ meses} = 474.24$
 $948.48/360 = 2.63 \times 07 \text{ días} = 18.44$

S/. 650.76

Total Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas: Seiscientos cincuenta con 76/100 soles (S/.650.76).

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0052, específicas determinadas 2.1.19.21 y 2.1.1.9.3.3 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

 CPC. MARIA ELENA BALAZAR DE ESPINOZA
 SUBGERENTE

1000
1000